Año 3.° —Núm. 622. PAZ DE AYACUCHO. Martes 15 de Junio de 1847.

LA ÉPOCA.

SUSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales. Cada número suelto á un real. AVISOS--Los de menos de 10 líneas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios cenvencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

Este Diario es propiedad de la **Imprenta de la Época:** saldrá todos los dias ordinarios. Publicará fielmente los documentos y demas datos oficiales **pero no es oficial.**—La persona que quiera retirarse de la suscripcion no podrá hacerlo sino á fin de mes.—**Puntos de suscripcion**—PAZ—Oficina de la Imprenta, Tienda de D. Eusebio Lopez y Librería Hispano-Boliviana.—SUCRE—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.—POTOSI—D. José M. Llano Administrador de Correos.—COCHABAMBA—Casa del Sr. D. José Maria Gonzalez Velez.—ORURO—Sr. D. Mateo Lopez Videla.—SANTA CRUZ—Sr. D. Felix San-Martin.—TACNA—Tienda del Sr. D. Juan Varela.—COBIJA—D. Guillermo Billinghurst.—VALPARAISO—Oficina del Mercurio.—COROCORO—Casa de D. Juan Millet.

CORREOS.

ENTRAN.		SALEN.	
Del Interior.........	2 y 17.	Para el Interior.....	4 y 20
Id. id. de á pie....	10 y 25.	á las 6 de la tarde.	
De Tacna...........	10 y 25.	De á pie............	12 y 27
Del Perú	13 y 28.	á las 3 de la tarde.	
		Para Tacna........	12 y 27
		á medio dia.	
		Para el Perú.......	9 y 24
		á la misma hora.	

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

ALMANAQUE.

S. Vito y comps. mrs.

LA ÉPOCA.

Publicamos hoy el discurso que S. E. el Presidente de la República dirijió al Congreso extraordinario el dia 13 del presente al declarar abiertas sus sesiones. Publicamos tambien la contestacion de S. E. el Presidente del cuerpo legislativo.

El primer documento confirma cuanto ha dicho la prensa boliviana acerca del encono con que el gobierno peruano mira la existencia de Bolivia, y de todos los medios de que siempre se ha valido para hacerla desaparecer de entre las naciones. En efecto, el gobierno peruano no ha perdonado ocasion alguna para hacer caer sobre nuestra patria todo el peso del odio implacable de que está animado. *Apreciando mal el espíritu de concordia* que es el lazo que debe unirnos todas las naciones del globo; *apreciando mal* nuestra moderacion en los triunfos; desconociendo nuestras virtudes y aborreciendo nuestras glorias; solo ha tratado de borrarlas haciendo desaparecer esta nacion de él tan detestada. La historia de los acontecimientos comprueba esta verdad, y los últimos procedimientos del gobierno peruano la han puesto en tal transparencia, que ni aun los mismos enemigos de Bolivia lo dudan yá.

Desengañado el gobierno peruano de que Bolivia es inconquistable por las armas, desengañado de que sus hijos son incapaces de traicionarla, ha recurrido al medio mas criminal, mas inhumano—hacerla morir por inanicion. Con una audacia indigna de un gobierno ilustrado ha cerrado á Bolivia el único medio de comunicacion que la naturaleza le diera, disfrazando este acto violento y antisocial con la máscara ridícula de *arreglo de tarifas,* fundandose en la razon no menos ridícula de su *derecho perfecto,* que ha sido rebatido de un modo victorioso por tantas plumas bolivianas.

En este estado pues, y cuando la patria veia pròcsima su agonia, sin que hubiesen bastado todos los medios empleados para evitarla; el gobierno ha convocado á los representantes del pueblo para hacerles ver el estado de esta patria, el riesgo inminente en que está de perecer, y la necesidad que tiene de conservarse. El discurso de que nos ocupamos es una manifestacion clara y enérjica de todas estas verdades, que deben ocupar toda la atencion del Congreso. Él, con su sabiduria y patriotismo, sabrá meditarlas para tomar el remedio urjente que debe conservar la vida de la jóven Bolivia, tan digna de una suerte mas feliz.

Entre tanto y al cerrar estos renglones que nos ha inspirado el discurso del Presidente de la República, llamaremos la atencion de nuestros lectores sobre esta grande y noble protesta. *Yo no faltaré SS. á este solemne juramento, mi mano no firmará jamas la humillacion de Bolivia, ni permitirá siquiera una mancha al honor nacional.* ¡Cuan digno nos parece este pensamiento del Jefe del estado, cuan grande en los solemnes momentos en que fué pronunciado y cuan digno de imitacion para los que lo oyeron! Esperamos fundadamente que los representantes del pueblo boliviano, impregnados de esta grande idea, tampoco firmarán la *humillacion de Bolivia,* tampoco permitirán *una mancha siquiera en el honor nacional.*—Estos mismos sentimientos estan corroborados en el discurso del Presidente del Congreso.

Deseamos que el cielo derrame sobre este ilustre cuerpo todas sus bendiciones y que la patria le deba su vida y su prosperidad.

Señores Senadores—Señores Representantes.

Son arduas las materias que ocuparàn la atencion del Cuerpo Lejislativo en las sesiones estraordinarias para que os he convocado.

La República està amenazada en las condiciones mas vitales de su conservacion. Si ella aceptase la degradante situacion que quieren imponerle, si se sometiese á la humillante suerte que quieren crearle, su desmembracion seria inevitable, i la conquista consumaria su ruina, borrando hasta el nombre de Bolivia de la lista de las Naciones.

Han apreciado mal nuestro caràcter nacional. El pueblo que levantò en América el estandarte de independencia contra los reyes de Castilla; el pueblo que el primero viò sus plazas cubiertas de patíbulos ensangrentados por el poder peninsular, i de cuyo seno salieron los primeros màrtires de la libertad, el pueblo en fin que luchò quince años hasta quebrantar su yugo contra las lejiones opresoras que venian de la otra parte del Desaguadero, no puede ser un pueblo facil de sojuzgar.

Han apreciado mal nuestro espíritu de concordia. Porque Bolivia fué moderada en sus triunfos, se han persuadido de que es débil. A nuestra equidad i templanza se responde con injusticia i violencia.

Sorprendiendo à Bolivia en su cuna, i abusando de su inocente buena fé, se nos humillò el año 28; imponiendonos condiciones y preceptos se hollò nuestro suelo; bayonetas peruanas destruyeron nuestras instituciones, derrocaron el Gobierno creador de nuestra independencia, pusieron en nuestra frente el baldon de Piquiza; i nosotros olvidamos jenerosos tales ofensas, jamas pensamos en venganzas.

Mas tarde se nos ultrajó tambien, se pretendió subyugarnos; i porque defendimos nuestro honor i nuestra existencia, porque salvamos nuestra patria con gloria, se delira con venganzas, venganza se invoca i se jura contra los ofendidos que no se dejan humillar.

Severas son mis palabras, Señores, pero mas severos son mis deberes en esta solemne ocasion. A ningun boliviano le es lícito vacilar siquiera ante ningun sacrificio cuando lo ecsije la Patria en peligro; pero en cuanto á mí, esos deberes son sacrosantos; sobre las aras del altar de la Patria, i ante vosotros lejisladores recibí el depósito de la autoridad suprema, que la voluntad nacional me confiò, i allì jurè de una vez para siempre, corresponder dignamente á tan grande confianza. Yo no faltaré, Señores, á ese solemne juramento, mi mano no firmará jamas la humillaciøn de Bolivia, ni permitirà siquiera una mancha al honor nacional.

Entre tanto, Señores, placentero es ver el espíritu que anima á todas las clases del Estado. El rico i el pobre, el estudiante i el soldado, el comerciante i el labrador, el anciano esperimentado i la entusiasta i fogosa juventud, todos se indignan de la humillacion con que se nos amenaza, i todos conocen, que es preciso arrancar esta vez à la Patria de tan penosa situacion.

Me glorio i envanezco, Señores, del apoyo que la Nacion dá á su Gobierno; con él i el ausilio de las luces, del patriotismo i las virtudes del Cuerpo Lejislativo, me siento animado de la mas pura confianza, i me aliento à pensar que el Cielo puede haber escojido mi administracion por instrumento para que conjurando esta tempestad, continùe la obra de Bolivar i Sucre, i complete las bases de los destinos futuros de nuestra gloriosa Patria. ¡Qué la Providencia nos conceda tamaño bien, i la posteridad bendecirá nuestros esfuerzos!

En tan serias y tan graves circunstancias, os he convocado, Señores, para que me inspireis los pensamientos del pueblo que representais.

Declaro abiertas las sesiones estraordinarias del Cuerpo Lejislativo.

S. E. el Presidente del Congreso contestó

SEÑOR.

Una injusta exijencia de que la República se someta otra vez al coloniaje comercial á que estuvo sujeta desde su nacimiento hasta el tratado de 1842 celebrado en Puno con el Perú, motiva la complicacion en que se ve Bolivia, y esta reunion extraordinaria del Cuerpo Lijislativo al que ha creido deber consultar el gobierno en la actual crisis.

Esa nacion vecina y rival que necesitó ser vencida para reconocer en Bolivia un *derecho perfecto* que no se puede disputar á ningun pais independiente, de darse las leyes que creyere mas favorables al desarrollo de su industria, al acrecentamiento de su riqueza y á proporcionarse la mayor suma de bienestar de que sea capaz, pretende hoi, de nuevo, someter nuestro comercio à su lejislacion, subordinar nuestros intereses á los suyos y obligar à Bolivia à que suscriba à su propia destruccion y á su ruina.

Se nos intima y se tiene la arrogancia de exijir que Bolivia preste su consentimiento à que queden eludidos y sin efecto el tratado de Puno y la victoria cuya consecuencia y único resultado fuè el reconocimiento de nuestra emancipacion comercial que arrancamos al Perú en aquel convenio, como el único fruto que nuestra moderacion quiso reportar del triunfo mas esplèndido que nuestras armas pudieran obtener sobre un invasor aleve è injusto. No importa otra cosa el restablecimiento que se nos propone del tratado de comercio del año de 1840, que fuè como los anteriores una lei de destruccion impuesta por el extranjero à nuestra patria.

En defecto de aquel medio, al que nuestros enemigos se proponen apremiarnos por la escala de tarifa designada en el famoso decreto de 9 de Noviembre último, se nos deja á elejir otro arbitrio, que si no es mas ruinoso que el primero, es mas vejatorio, por que agrega la ironia á la injusticia y al gravámen. Se nos invita con una aduana comun en Arica; pero de manera que esta comunidad solo es nominal para Bolivia, quedando las ventajas materiales de este establecimiento, el dominio del territorio y toda la jurisdiccion sobre él esclusivamente reservadas en favor del Perú, que despues de nuestra conquista no podia imponernos una condicion mas cruel y opresiva.

La negativa de la República à conformarse con la suerte à que se le condena, ha irritado al gobierno ó mandatario del Perú, que en su indignacion ha resuelto ejecutar de una vez el proyecto que antes creyó consumar lenta y tardiamente: en un acceso de su encono contra Bolivia ha puesto en ejecucion el decreto de exterminio fulminado contra la patria para obstruir nuestro comercio y toda comunicacion con el exterior, arruinar nuestras producciones de exportacion, y ahogar en su cuna la naciente industria de esta jóven República. Posteriormente ha declarado aquel gobierno, del modo mas explicito y solemne, que no conformandose Bolivia con ninguno de los dos medios que se le ofrecen, á cual mas insoportables, no se debe esperar que él altere las disposiciones del mencionado decreto de 9 de Noviembre del año próximo pasado.

Es á la verdad azarosa y extrema la situacion en que se coloca y se pretende conservar á la República: el Poder Ejecutivo no ha podido dispensarse de consultar á la Representacion Nacional en tal conflicto. Ella penetrada de la gravedad de las circunstancias, del riesgo que amenaza al pais, y de la magnitud de las ofensas que se le han inferido, contestará Sr., yo lo espero, à la interpelacion del gobierno de un modo que satisfaga los patrióticos deseos de V. E. y el justo voto de la Nacion.

A vosotros Señores Senadores y Representantes de la Nacion ¡honorables Codiputados! cumple llenar en esta ocasion solemne deberes mas estrictos que nunca. La suerte, el honor, la gloria, la conservacion de la independencia, y de todos los bienes adquiridos desde nuestra primera gloriosa revolucion, y hasta las esperanzas del porvenir penden del acierto de vuestra deliberacion en estos criticos momentos. Reunidos aqui en socorro de la Patria en peligro, no seremos seguramente indolentes á su riesgo; y contando con el continjente del patriotismo de los bolivianos, señalaremos con valor y con prudencia la senda que haya de seguir la nacion para salvar de la tempestad que la amenaza y llegar al término glorioso que la justicia de nuestra causa, la sàbia politica del Gobierno y el poder de nuestras armas nos hacen esperar.

S. S. M. I. el Jeneral de Division Luis Lara ha sido nombrado Prefecto en propiedad del departamento de la Paz con retencion de la Comandancia jeneral del mismo que desempeñaba. Ayer 14 tomò posesion de su nuevo empleo.

Por tan acertada eleccion felicitamos al departamento, y al mismo Jeneral, y damos gracias al Gobierno de la Repùblica.

CRONICA INTERIOR.

EXPOSICION

QUE EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA PRESENTA AL CONGRESO EXTRAORDINARIO SOBRE EL ESTADO DE LAS RELACIONES CON EL PERU.

SEÑORES.

El Ministro de Relaciones Exteriores se presenta al Congreso Extraordinario de Bolivia, para someterle en esta Exposicion el cuadro fidelísimo del estado enque se hallan las relaciones de la Nacion con la vecina Repùblica del Perú; de los motivos i antecedentes que las han conducido al entredicho fatal è inevitable que hiere ambos paises, y de los medios extraordinarios, que el Gobierno no podia adoptar, sino con la previa anuencia de la Representacion Nacional, para restituir á Bolivia los beneficios de un intercurso seguro i de un comercio estable i desembarazado.

LA ÉPOCA.

Como lo ha oido el Congreso de boca del Jefe del Estado en su mensaje, las augustas y pacíficas tareas de la última sesion lejislativa de 1846, estuvieron á punto de ser sorprendidas por dos acontecimientos, tan desiguales en su orìjen i sus tendencias aparentes, como uniformes en el tiempo en que sobrevinieron, i en su influjo, funesto á la paz i bienestar de la República. Hablo de la expedicion intentada en los puertos de España contra los Estados Americanos del Pacifico, y de la inaudita provocacion, con que, en aquellos momentos de comun peligro, fueron sacrificados los mas importantes intereses de nuestra industria y comercio, al decreto promulgado por el Gobierno del Perú el 9 de Noviembre de 1846. La coïncidencia de estos dos acontecimientos llamó justamente la atencion de cuantos los conocieron; pero la sorpresa sube de punto, cuando se considera, que el inminente riesgo de los Estados Americanos nos fué comunicado por el Gobierno del Perú en tèrminos del mas fraternal interes, el mismo dia que tenia escojido, con anticipada y tranquila deliberacion, para herirnos de muerte en nuestra industria y comercio.

Delicada y premiosa por demas fué la posicion del Gobierno en los primeros dias del mes de Diciembre, cuando veia por una parte acometida de improviso la independencia é instituciones nacionales, á una con las de las Repùblicas hermanas, i por otra comprometido seriamente por una de las mas vecinas, y la mas correlacionada con nuestro bienestar, el desarrollo pacífico i progresivo de todos los bienes sociales que encierra en sì la industria i el comercio. No desmayò empero ni por un instante su patriotismo; y apercibiéndose para hacer frente á la inminente crisis, llamó al Consejo Nacional á esta Ciudad, para rodearse de las luces y esperiencia que exijia el cuidado de la nueva situacion. Sin desviarse de la templanza y moderacion, que realzan aun á la justicia misma, pidió al gabinete del Perú las convenientes explicaciones de su repentina é inmotivada provocacion; mientras que por el Decreto de 22 del propio mes de Diciembre, declaraba que seria suspendido en Bolivia el favor i ventajas que gozaban los frutos del comercio peruano, asimilándolos á los de procedencia ultramarina, siempre que llegase á ejecutarse el decreto peruano de 9 de Noviembre. Tal medida, á la que con la mayor impropiedad, se le ha dado el nombre de represalia, no estaba en contradiccion con el recurso de magnánima moderacion que adoptó el Gobierno al pedir explicaciones; porque ella no importaba mas que la demostracion práctica del favor i privilejio que habia gozado hasta entónces el comercio peruano; privilejio i favor que podíamos retirarle, sin la ofensa i lesion, que acompaña i caracteriza siempre la represalia.

Entretanto, las demandadas explicaciones fueron al fin recibidas el 8 de Marzo, despuès de varios medios de conciliacion que el ministerio de mi cargo propuso, aunque infructuosamente, al Ministro peruano, entònces residente en Bolivia. Ellas están ya conocidas de los HH. miembros del Congreso, por haber sido publicadas de antemano por el mismo gabinete del Perú; pero, reducidas estas explicaciones á justificar con la pretendida tirantez de los aranceles bolivianos con respecto á los frutos peruanos, el decreto reclamado por nosotros, se hace menester valorizarlos por medio de una ojeada al estado de las relaciones de ámbas Repùblicas, antes del citado decreto peruano.

Este estado era por nuestra parte el del decreto del Consejo de gobierno de 20 de Febrero de 1842, anterior con cinco meses al tratado de Puno: por parte del Perù era enteramente arbitrario i vario. El comercio recìproco de ámbas Repùblicas estaba gravado en Bolivia, con un veinte por ciento de derechos *ad valorem,* excepto los vinos que pagaban al veinticinco i los aguardientes al treinta por ciento; los efectos de procedencia ultramarina pagaban el cuarenta por ciento. En el Perù, las diversas importaciones de Bolivia estaban gravadas de hecho con impuestos que suben, desde un seis hasta un ciento setenta i cinco por ciento. Ademas, el comercio de tránsito que Bolivia hacia libremente por el puerto de Arica, antes de la independencia del Perú, i á cuya posesion tiene, por esta circunstancia, un derecho incuestionable, estaba gravado en el Perú con el exorbitante derecho del cuatro por ciento *ad valorem,* fuera de los diversos impuestos de puerto, los que comunmente se estiman ó representan como la compensacion de un servicio. Parece que semejante estado de cosas no podia calificarse de «opresivo, excepcional i gravoso al comercio peruano,» cual lo califica el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en su nota de 25 de Enero último. Mènos razon tiene todavia en alegar, como en ella lo hace, que «estos tan fuertes impuestos han sido alzados progresivamente desde 1842,» pues es notorio, que el decreto de 1842, antes dictado, fué hasta estos ùltimos meses la única tarifa del comercio peruano en Bolivia.— Y si ha habido alguna alteracion en nuestros reglamentos fiscales, ella ha sido mas bien favorable que adversa á dicho comercio. Pruèbanlo las circulares de 3 y 4 de Noviembre de 1844, que permitieron pagar una cuarta parte de los derechos adeudados por este comercio en documentos de la deuda interna no consolidada; favor equivalente á una rebaja de dichos derechos. Mientras tanto, la tarifa del comercio boliviano en el Perú ha estado á discrecion de los Prefectos de Puno i Moquegua; de lo cual ha resultado la diferencia de impuestos que pagan en uno y otro Departamento, como se vé en el cuadro que va por apèndice á esta exposicion.

Ahora bien: un veinte por ciento de impuesto á las producciones peruanas en jeneral, i un veinticinco i treinta á los licores; impuesto igual para el comercio peruano, como para el arjentino; impuesto exijido, ya por el inconcuso principio de proteccion, que se debe à la produccion de iguales articulos nacionales, ya por el no menos lejítimo principio de restriccion del uso de licores espirituosos; impuesto en fin, que por ningun aspecto que se le considere puede calificarse de arbitrario ni opresivo ¿habrá podido justificar al gabinete peruano para arrebatarnos ex-abrupto la posesion en que estaban nuestros naturales, de comerciar con las otras naciones por medio del puerto de Arica, desde antes de la comun emancipacion? Y que, un cuatro por ciento de derechos de tránsito, que pagábamos en dicho puerto para la internacion á Bolivia, i otro cuatro por ciento, que pagábamos por las exportaciones de Bolivia; mientras que el trànsito, (aun sin ser tan obligatorio como el que debe concedernos el Perù,) no es gravado segun el uso jeneral de las naciones con mas de un tanto por ciento; (1) un derecho tan exorbitante, lo repetimos, que por confesion del mismo gabinete peruano, le ha producido este año comun en cada mes diez i siete mil pesos [17,000:] un derecho tal, no bastaba a compensar superabundantemente los derechos de consumo, que no por capricho, sino por los mas respetados principios econòmicos, imponìamos á las producciones peruanas? ¿Tenia mas que hacer el gabinete del Perù, si queria protejerlas, para que concurriesen con las nuestras, aun en nuestros propios mercados, que pagarles una prima de exportacion, deducible del injente producto de derechos de trànsito, que con inexhausta paciencia hemos sufrido por tantos años? Esto era lo que hubiera hecho aquel gabinete, si respetando los derechos ajenos, buscara en los principios económicos el modo de fomentar su comercio y producciones propias. En lugar de esto, se propone, i cree poder impunemente arrebatarnos el uso i posesion del comercio de tránsito por Arica; i para conseguirlo, llega á nivelar del modo mas arbitrario, i mas opuesto á las nociones elementales de la ciencia económica, los derechos de tránsito que él explota ya con demasiada exorbitancia, con los derechos de consumo, i despues de alzar aquellos i estos al nivel de una prohibicion, el Gabinete de Lima se deja arrebatar en su injusticia hasta el absurdo de estampar en el artículo 4.° de la seccion 5.ª del decreto de 9 de Noviembre, el otro extremo del dilema en que pretende encerrarnos, á saber: «El Gobierno peruano se compromete á re«bajar los derechos á los productos bolivianos i extranjeros, en la misma proporcion «que el Gobierno de Bolivia rebaje á los productos peruanos i extranjeros los impues«tos con que se hallan gravados en su introduccion por la frontera.» Aquì se ve, que los derechos de tránsito i los de consumo, alzados igualmente en el Perú á mas de un ciento por ciento, solo tendrán una rebaja proporcional á la que haga Bolivia á los derechos de consumo de 20 i 30 por ciento; de manera, que hecha por ambas partes esta rebaja proporcional, por ejemplo, de tres cuartos de imposiciones, las de consumo de Bolivia quedarian en 5 i 7 i medio por ciento: en el Perú tanto las de consumo, como las de tránsito, quedarian en un 25 por ciento.

Semejante resultado de la reciprocidad que nos ofrece el gabinete peruano en su incalificable decreto, i que nos cita todavia con ostentacion en su nota de 25 de Enero, no necesita por cierto mas comentarios. Pero yo no cumpliria con mi deber, si dejase de hacer notar á los HH. miembros del Congreso una circunstancia del prometimiento contenido en aquel artículo, que por sí sola descubre toda la injusticia i ofensiva tendencia de este decreto. La condicion que exije para rebajar los derechos de tránsito á nuestro comercio por Arica, no es solo de que se rebajen por Bolivia en igual proporcion los derechos de consumo á los productos peruanos. Semejante pretension, por exajerada è injusta que sea, como se ha demostrado, tal vez no podria calificarse de atentatoria ni ofensiva. Pero se exije ademas, que se rebajen tambien nuestros derechos de consumo á los productos extranjeros, que se introducen por el Perú á Bolivia. El Gabinete de Lima se considera tan interesado en la suerte de estos productos extranjeros, como en la de los productos peruanos. Su solícito cuidado se estiende igualmente á los unos i á los otros; i trata de asegurar igualmente la condicion de ambos en un tratado solemne. Mas ¿de dònde proviene i á dònde tiende esa estraña i ardiente simpatia por los artículos extranjeros de un comercio extranjero al Perú? Señores, esa simpatia, ese interes por un comercio extranjero, esa pretension tan ofensiva i atentatoria de establecer i reglar las condiciones del comercio extranjero dentro de los dominios de Bolivia, nace del mismo principio, tiene el mismo orìjen i la misma idéntica tendencia i objeto, que la pretension de ese derecho perfecto que se arroga, para prohibir, ó permitir, solamente à su arbitrio, el ejercicio de nuestro comercio de tránsito por Arica. Todo el secreto de estas pretensiones está en la dependencia política á que por una aberracion incurable, ha creido desde un principio i cree todavia poder sujetar los destinos de Bolivia!!! De aquì esos sistemas quiméricos de confederacion, con los que desde 1826 nos mandaba tender un lazo con su Ministro D. Ignacio Ortiz de Zevallos; de aquí ese horror que ha concebido, y ha proclamado sin pudor, contra todo arreglo y rectificacion de la demarcacion territorial de ámbas Repúblicas; de aquì en fin, esa preferencia, que ha dado en todas nuestras crísis á esos efimeros tratados de comercio, como el de Chuquisaca de 1832, como el de Lima de 1840, en los que solo por via de capitulacion, pudo dàrsele injerencia en la regulacion de nuestro comercio extranjero por Arica, cual se rejistra en los articulos séptimos de aquellos. Al augusto Congreso toca ahora decidir, si los altos destinos de la República han de permanecer sometidos à esa dependencia arbitraria i monstruosa, que el Gabinete del Perù ha formulado en su decreto de 9 de Noviembre. Si en la alternativa ominosa, con que Bolivia es amenazada de quedar privada de los beneficios del comercio de tránsito que ha ejercitado de tiempo inmemorial por el puerto de Arica, ò dejar al arbitrio del Gabinete de Lima la regulacion de este comercio, y hasta la acuotacion de los derechos de consumo, que los efectos extranjeros han de pagar en nuestras propias plazas i aduanas, deberemos consentir, como en la crìsis de 1832 i en la de 1840, en ceder al Perú esta regulacion, despuès que una victoria espléndida nos hubo redimido de tan peligrosa, cuanto degradante dependencia.

Si la justificacion de este decreto, que el Gobierno Peruano funda únicamente en la pretendida tirantez de los aranceles bolivianos con respecto á los productos del comercio peruano, es tan vana, como queda demostrado; i si una tan vana, aunque especiosa justificacion da yá tanto que sospechar acerca de las verdaderas miras del decreto de 9 de Noviembre, el augusto Congreso verá en seguida, como esta sospecha se convierte casi en evidencia, atendidos el tortuoso jiro y los criminales manejos que se emplearon en Bolivia, durante el curso de la negociacion entablada por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el Señor Encargado de negocios del Perú, para traer á partido á su Gobierno, ahorrando á los pueblos de ambas naciones los acerbos males del entredicho en que se encuentran. Serè breve en esta parte de mi Memoria, para no abusar de la induljente atencion del Congreso, á quien por otra parte le someto todas las piezas de dicha negociacion. Debo poner desde luego en su conocimiento, que habiendo sido recibido el Sr. D. Pedro Astete en su carácter de Ministro pùblico del Perù en Noviembre de 1845, no hizo manifestacion alguna del interes que después ha aparentado su Gobierno por negociar un tratado de comercio con la República, hasta el 24 de Marzo de 1846. En conferencia de este dia, me significò por primera vez, que considerando su Gobierno que el comercio peruano era muy duramente tratado en Bolivia, por los excesivos derechos á que estaba sujeto, deseaba proceder á la celebracion

(1) Los derechos de tránsito terrestre que cobra la Francia á la Suiza, la Italia, España y parte de Alemania no pasan de 51 C.ª por 100 K.ˢ, es decir, menos de un real de plata por dos quintales de peso de mercaderias.—Poco mas, es decir, un medio escudo de Alemania, es lo que cobra por tránsito el Zolverein ó Liga Prusiana de Aduanas. Compárese con este impuesto por una parte la mas estrecha obligacion en que se halla el Perú, que la Francia y la Liga Prusiana, de permitir el comercio de tránsito por su territorio; y por otra, las facilidades de canales y ferrocarriles que en dichas naciones logra este comercio, con lo que le ofrece en este jenero el territorio peruano.

de un tratado, para un arreglo mas equitativo del comercio de ámbas Repùblicas. Por mi parte, sin dejar de representarle, que los gravámenes del comercio peruano estaban muy distantes de ser excesivos, porque reducidos al veinte por ciento, excepto en los licores que se estendian hasta el 30 por ciento, eran menores de lo que exijia la proteccion debida á la industria nacional productora de iguales articulos; le expresé sin embargo, el ferviente interes con que el Gobierno examinaria las proposiciones del tratado, con la mira de fomentar, por su parte, las relaciones de los dos pueblos i la intelijencia cordial de los dos gobiernos. Entónces oí con suma estrañeza, de boca del Sr. Ministro, que no estaba autorizado para hacer proposicion alguna, sinó solo para pedirme y trasmitir á su Gobierno las basas del tratado que el mio estimase convenientes; y no pude menos de replicarle «que no habiendo «nacido de mi parte la proposicion, ó inicia«tiva de tratado, mal podia yo presentarle sus «basas ni aun en bosquejo, cuando ademas, «no habia indicacion alguna de la opinion pú«blica en Bolivia, expresada en el Consejo «Nacional, ò en el Poder Lejislativo, para «volver á ligarse por unos pactos, como los «que habia destruido felizmente el tratado de «Puno.» El Señor Ministro peruano dió cuenta á Lima de esta conferencia, sin que en los siete meses largos que mediaron entre ella y el agresivo decreto de 9 de Noviembre, hubiese vuelto á llamar la atencion del Gobierno á este asunto, á pesar de la ocasion buena, que para ello le presentaba la sesion del Congreso que él presenciò. Los HH. miembros decidirán en vista de esto, si el gabinete del Perú ha mostrado en efecto un deseo eficaz de entrar en la negociacion de un tratado de comercio, que nunca propuso, pudiéndolo hacer, y si la agresion del decreto de 9 de Noviembre, sin mas antecedentes que los que quedan enunciados, podrá justificarse jamas, como encaminada al logro y negociacion de un tratado.

Verifícase esta desleal agresion, que no llega á noticia del Gobierno de la República hasta mediados de Diciembre ùltimo; y su conducta, honrosa y dignamente opuesta á la del gabinete de Lima, se limita á interpelarle y pedirle explicaciones de la medida, cuando hubiera podido adoptar una retaliacion y represalia instantánea, como la del decreto de 31 de Marzo. No la adoptó; pues el decreto de 22 de Diciembre, está probado, que no pudo considerarse tal, desde que igualando la condicion de los productos peruanos á la de los productos extranjeros en su internacion por las fronteras, no tenia otro objeto, que demostrar y hacer constante el favor y privilejio de que hasta entónces disfrutaron; ni envolvia, como lo requiere la represalia, la mira de dañar al Perú: no la adoptó, lo repito, ya por ese sistema de moderacion que se ha hecho un hábito en Bolivia, tal vez funesto á sus relaciones con el Perú, ya tambien por el inminente riesgo, que en aquel punto nos amagaba en comun con el Perú y los otros Estados del Pacífico. Y séame permitido observar aquí de paso, que la eleccion que hizo el gabinete peruano de aquella coyuntura para una agresion tan premeditada, no puede explicarse sino por la intencion de abroquelarse y ponerse á cubierto de sus efectos á expensas del interes y sentimiento americano, que debian embargar de preferencia toda nuestra atencion. El sentimiento de aquel riesgo era demasiado intenso para que el Congreso lo haya olvidado, luego que la divina Providencia parece habernos preservado de su realizacion. Entretanto, el Señor Ministro peruano, residente en Bolivia, no da otra explicacion del decreto (como se vé en su nota de 27 de Diciembre) que la autorizacion que dice haber recibido para proponer un Tratado de comercio, en virtud del cual no llegaria á tener efecto dicho decreto. Apresúrase entónces el Gobierno á iniciar por mi conducto esta negociacion, y en conferencias tenidas el 26 y siguientes dias de Enero último, para acreditarle al Señor Astete la intelijencia cordial que nuestro gabinete deseaba mantener con el suyo, mucho mas en aquellas circunstancias, me cupo el honor de proponerle: que suspendiéndose la ejecucion del decreto de 9 de Noviembre, el Gobierno consentiria en dar al comercio recíproco del Perú y Bolivia toda la libertad que se le exijiese, hasta hacer abolicion de aduanas para dicho comercio, con tal que el Perú consintiese en dejar al comercio de tránsito de Bolivia por el puerto de Arica, la *justa y lejítima independencia*, sin la cual nunca podrá estenderse y desarrollarse como conviene al bien y fomento de ambos paises. Mas el Sr. Ministro peruano se llamó á desautorizado, para convenir en la suspension temporal del decreto de 9 de Noviembre, á pesar de que tal autorizacion debia considerarse forzosa, aunque tácitamente comprendida, en la Plenipotencia que habia recibido para ajustar un tratado de comercio; y fué indispensable resignarse á esperar las resultas de la consultacion que debia dirijir á su Gobierno sobre una circunstancia tan obvia. El resultado de esta consulta no se recibió nunca: en su vez, el Ministerio de mi cargo fué sorprendido con la destemplada comunicacion del Departamento de Relaciones Exteriores del Perú de 10 de Febrero, en que figurándose con estraña supercheria, que Bolivia habia propuesto por condicion de todo ajustamiento la cesion de Arica, se nos notificaba, con no menos estraña impertinencia y presuncion, que todo arreglo territorial con la Nacion peruana, aunque fuese un futuro condicional, era atentatorio desde ahora y nulo.

Coincidiendo con esta declaracion, oficiosisima y ofensiva por demás, los desmanes de la prensa del Perù y las injurias contra Bolivia y su Gobierno, de que ha sido atacada, á medida que disminuia el riesgo de la espedicion europea de Flores, todavia estrañaba el Gobierno peruano, que el nuestro se revistiese, conforme á la Constitucion del Estado, de facultades extraordinarias, para conjurar el doble riesgo de la patria. La interpelacion que sobre esta medida dirijió al Ministerio de mi cargo el Señor Astete, fué contestada con franqueza y dignidad, sin encubrir de nuestra parte los vehementes recelos que nos inspiraba su gabinete con su inexplicable conducta. Asi fué, que desbaratada la proditoria empresa del Ex-Presidente Ecuatoriano, como parecia estarlo ya en el mes de Marzo, todavia no le era dado al Gobierno desnudarse de la suma del poder, mientras subsistian vivaces los amagos, mas peligrosos, cuanto mas solapados, de la Administracion del Perú; y los sucesos han justificado dolorosamente esta prevision.

Si el Congreso tiene presente, que en todos los documentos de esta desgraciada negociacion, el Gabinete del Perú no ha cesado de representar los crecidos gravámenes de su comercio en Bolivia, y el deseo de ajustar un tratado que disminuyesé estos gravámenes, como único motivo, y único objeto de su decreto de 9 de Noviembre, no podrá menos de estrañar con indignacion, que resistiese la propuesta explícita y terminante hecha en la conferencia mencionada de 26 de Enero de rebajar aquellos gravámenes hasta abolir las aduanas á trueque de una justa y lejitima seguridad è independencia para nuestro comercio de trànsito. Subirá de punto su sorpresa ó indignacion, cuando vea que ni la oferta hecha directamente al Gabinete peruano, en nota de este Ministerio de 8 de Marzo, de reformar y remediar toda lesion que sufriese el comercio peruano en Bolivia, como las que se alegaban en la nota peruana de 25 de Enero, ni la proposicion igualmente explìcita, que en este sentido se dirijió al Señor Encargado de Negocios en 23 de Marzo, apoyándola con el dictámen del Illmo. Consejo Nacional, y con las razones tan obvias como incontestables que en esta nota se deducen, produjeron mas efecto, que aferrar al Gobierno peruano en su injustificable pretension de restablecer el vigor de la Convencion preliminar de 1840 en cuanto á comercio, revocando, ó suspendiendo el decreto de 20 de Febrero de 1842, para abrir sobre este pie la negociacion de un nuevo tratado. Esto era nada menos que abolir el *estatu quo*, natural y necesario, el de seis años de las mas pacíficas y normales relaciones de comercio; era, adoptar como *estatu quo*, y como punto de partida, una situacion que habia sido borrada por esfuerzos de imperecedera gloria en la campaña de 1841, y por un tratado solemne el de 7 de Junio de 1842: esto era lo que se nos exijia para entrar en la negociacion; es decir, para escuchar nuestras necesidades y hacer justicia á nuestras lejitimas demandas; y esto se nos exijia, despuès de habernos colocado en la humillante condicion de un pueblo bloqueado, despuès de habernos arrebatado un derecho adquirido por una posesion inmemorial y anterior á todos los derechos de la nacionalidad peruana!!! Estaba pues, colmada la medida de nuestra moderacion; y se hizo ya necesario y urjente recurrir á las represalias, de que nos habiamos abstenido hasta ese tiempo.

Entònces expidiò el Gobierno el decreto de 31 de Marzo. «La total interdiccion del comercio de la República con el Perù por las fronteras de tierra,» que dicho decreto estableciò, fué la primera retorsion y represalia justísima del decreto peruano de 9 de Noviembre. La historia de los hechos que nos condujeron à esta medida, como acabo de trazarla, se halla recapitulada en el proemio del mismo decreto. Al someterlo al exámen severo del Cuerpo Lejislativo, lo que el Gobierno temeria, (seame permitido decirlo) no es que sea calificado de prematuro ó riguroso, sino tal vez de tardío ò ineficaz. Mas ha de tenerse presente, que hasta aquella fecha de 31 de Marzo, aun no se habian disipado enteramente los recelos de la expedicion antiamericana de Flores.

Expedido el mencionado decreto, el Ministerio de mi cargo debió comunicarlo al Señor Encargado de Negocios, como lo verificò en nota del mismo dia 31 de Marzo, no sin las explicaciones convenientes para apresurar el término de la negociacion, sin dejar de poner en guarda los intereses i derechos nacionales, que hasta entònces habian quedado entregados á merced del decreto peruano de 9 de Noviembre. Con tal intento se declaraba en dicha nota «que la interdiccion decretada quedaria sin efecto, siempre que «por medio de la suspension del decreto peruano fuese posible continuar la negocia«cion de un tratado de comercio entre Bolivia i el Perú.» El Señor Encargado de Negocios del Perú se apresurò á contestar en 3 de Abril á la expresada nota. Pero rompiendo en su contestacion el velo que hasta entònces cubria las miras i encargos verdaderos del negociador del Perú, declarò su intencion de retirarse de la Repùblica, pidiendo al efecto sus pasaportes, i haciendo de paso cargos tan efímeros i protestas tan injustas contra la marcha del Gobierno en la negociacion, como lo verá el Congreso en el contesto de dicha nota i de la respuesta dada por el Ministerio de mi cargo el 6 de Abril, acompañándole los pasaportes pedidos. El Señor Ministro Astete partiò en efecto el 8 para su pais, dejandò así frustrados todos nuestros esfuerzos para realizar el ajustamiento equitativo de las desavenencias pendientes provocadas por su Gobierno en el seno de la mas profunda paz, i á expensas del riesgo comun de los Estados americanos, que embargaba la atencion pública del Continente. como si su partida no fuese ya bastante significativa, todavia mandò destruir, luego que hubo pasado, el puente limítrofe del Desaguadero.

Partiò, i partió al tiempo en que frustrado el éxito de los manejos empleados de largo tiempo atras por los prefectos de Puno i Arequipa para promover conspiraciones contra el Estado, el retiro exabrupto de dicho Ministro i otros datos comprobaban las vehementes sospechas de que se habia mezclado en aquellos manejos i habia favorecido la atentatoria empresa. No en estado de guerra, sino en el de plena paz, no por efecto de la desavenencia de los dos Gobiernos, sino con anterioridad á las medidas de provocacion que concertaba el gabinete del Perú en su decreto de 9 de Noviembre, en medio de las mas repetidas protestas de buena i cordial intelijencia, i cuando convidaba á la Repùblica á la defensa comun de los grandes intereses del Continente, los mencionados ajentes públicos, constituidos con autoridad legal por aquel gabinete, promovian con furioso empeño la rebelion, la destruccion de nuestras instituciones i tal vez hasta el asesinato del Jefe del Estado; «medio que aun en la guerra, es «vedado por la opinion unánime del jénero humano, i tisnado con la nota de infamia;» i la promovian por medio del abuso de la hospitalidad que concedieran á nuestros propios compatriotas, refujiados por causas políticas, tentando corromper en el destierro su fidelidad. El Congreso verá con asombro, en el legajo que por separado tengo el honor de presentarle con esta exposicion los elementos orijinales, que al mismo tiempo son comprobantes intachables de lo que se urdiò contra la Repùblica por los mencionados prefectos del Perù.

Tan inaudita violacion del derecho de jentes no podia ser solo objeto de una simple reclamacion, ni daba tampoco lugar á que esperasemos que fuese atendida, i produjese la justa reparacion de nuestra ofensa. Era por otra parte urjente poner á la Repùblica á cubierto de los alevosos ataques de la traicion, i el Gobierno no pudo hacer menos en obsequio de esta sagrada obligacion que dictar el decreto de 26 de Abril «prohibiendo la circulacion de las personas i comunicaciones en nuestras fronteras con el Perú.» En su virtud, retirándose el *exequatur* al Vice-Cònsul del Perù en esta Ciudad, le fueron remitidos sus pasaportes por el Ministerio de mi cargo, que habia suspendido al mismo tiempo los establecimientos consulares de la República en Tacna i Puno. Ningun beneficio podian ya producir estos establecimientos, rotos los vinculos del comercio i comunion industrial entre la República i el Perú, que á ninguna costa habia conseguido el Gobierno restablecer, desde el aciago decreto peruano de 9 de Noviembre.

Este ùltimo relato debia poner tèrmino á esta exposicion, en que parece sobradamente justificada la politica seguida por el Gobierno. Mas no debiendo dejar de mencionar al Congreso las dos notas, que durante las emerjencias que produjeron el decreto de 26 de Abril, se canjearon con el gabinete del Perù, á saber, las de 6 i 22 de dicho mes; solo le harè observar que el tono muy poco conciliador de la nota peruana, i lo contradictorio de sus proposiciones, por las que, en una parte parece consentir en suspender el decreto de 9 de Noviembre, mientras en otra

exije el restablecimiento del tratado de 1840, tratado rechazado por el Congreso nacional de dicho año, aniquilado por la guerra posterior de 1841, é irrevocablemente condenado por el articulo 3. ° del de Puno, no podian volvernos una esperanza, tantas veces burlada, de arribar al deseado ajustamiento de las desavenencias. Así lo espresó el Ministerio en su última contestacion ya citada; i como si la providencia quisiese garantirnos de error en este punto, nos proporcionò en los inmediatos siguientes dias documentos fehacientes de la tenaz resolucion del Gobierno peruano de hacer imposible todo ajustamiento desde que nos cree sojuzgados i vencidos con su decreto de 9 de Noviembre. Estos documentos son las instrucciones orijinales que el 12 de Abril expedia á su legacion, i que parecen únicamente calculadas al objeto que dejo mencionado. El Congreso las encontrará à continuacion de los documentos de esta exposicion. Encontrará tambien una ùltima comunicacion del gabinete peruano de 10 de Mayo, que recibida en los dias pròximos á la reunion del Congreso, se ha abstenido el Gobierno de contestar.

Resumiendo ahora las ideas del Gobierno acerca de la situacion que he tenido el honor de exponer al Congreso, debo decir que el decreto peruano de 9 de Noviembre, por la premeditacion con que fue calculado, por las circunstancias escojidas para promulgarlo, por no haber sido anunciado bajo de ninguna forma al pais, cuyos intereses atacaba, en medio de las relaciones mas fraternales, por no hallarse motivado en ninguna consideracion política ni económica, no ha podido tener por único objeto, como se asegura, contrarestar la tirantez de los reglamentos fiscales de Bolivia i promover la celebracion de un tratado; que este objeto ha sido mas bien constantemente eludido en las negociaciones seguidas, en las cuales no han sido escuchadas nuestras propuestas de rectificar pronto nuestros reglamentos fiscales en lo que tuviesen de excepcional i gravoso para el Perú, i establcer en el tratado que se invocaba, el comercio reciproco sobre el pie de completa franquia i libertad; que en medio de estas negociaciones, las autoridades públicas del Gobierno peruano intentaban con porfiada tenacidad llevar á cabo su nefando proyecto de conspiracion contra la República: que todas estas consideraciones demuestran, de la manera mas evidente, la persistencia del Gobierno del Perú en hostilizar á la Repùblica por medio de la destruccion i aniquilamiento de su industria i comercio; i que con semejante designio, tan perseveramente sostenido, solo una autorizacion solemne, para ocurrir al ùltimo recurso de las armas, podrá dar al Gobierno los medios de negociar i obtener los arreglos que exije el comercio i el interes de ambas Repùblicas, en contradiccion con el decreto de 9 de Noviembre.

Por tanto, tengo el honor de proponer á su nombre á la augusta Representacion Nacional el adjunto proyecto de decreto.

Paz de Ayacucho Junio 14 de 1847.

Tomas Frias.

CRÓNICA TEATRAL.

En la noche del 13 de Junio en celebridad de la instalacion del Congreso extraordinario, exhibiò la empresa una funcion lírica en la que se cantaron el romance de la òpera *Julieta,* la cabatina del *Pirata,* la escena y duo de los *Normandos en Paris,* el duo del *Belisario* y el tercer acto del *Marino Faliero.* Otra vez hemos hablado del mèrito de estos trozos, y el analizarlos ahora seria repetir lo mismo que hemos dicho.

La funcion ha estado jeneralmente bien ejecutada: la orquesta buena y el aparato escénico é iluminacion servidos con regularidad. La concurrencia algo escasa si se compara con la de las anteriores funciones.

Avisos nuevos.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 20 del corriente y demas no feriados para el remate de los terrenos de Sequeni y Cruz-pata, situados en el Canton Guaicho Provincia de Omasuyos como adjudicados á la obra del Coliseo, avaluados en la cantidad de 45 ps. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz á 11 de Junio de 1847—*Infanzon.*

v8—p1.

El Teniente Coronel Pedro Olañeta, primer Jefe del Rejimiento Húsares, pone en conocimiento del público, que previas las formalidades que se quieren, ha mudado su firma y que en adelante no hará uso sino de la que ha adoptado. Paz Junio 13 de 1847.—*Pedro Olañeta.*

v8 - p1

Avisos repetidos.

S. G. el Prefecto ha señalado nuevamente el dia 5 del corriente y demas no feriados para el remate de la casa de Doña Joaquina Rodriguez, situada en el barrio de Yarguipila por cantidad de ciento sesenta y seis pesos medio real (166 pesos 1/2 real) que adeuda de réditos del principal de mil cuatrocientos pesos que reconoce à los fondos de Instruccion publica y se halla avaluada en la cantidad de 2,722 pesos 4 reales. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz Junio 4 de 1847.—*Infanzon.*

v8—p2.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 15 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento de la Hacienda de Anquioma, situada en el Canton de Luribai provincia de Sicasica, propia de los fondos de Instruccion publica sobre la base de 850 pesos decanon anual y ofrecidos por la parte de Don Jorje Medina. La persona que quiera amejorar esta postura ocurra à la oficina del Escribano que suscribe. Paz 4 de Junio de 1847—*Infanzon.*

v8—p2.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 20 del corriente y demas no feriados para el remate de once chacras de terrenos de sembradio bajo el nombre de Aquelloqueta, situados en el Canton de Hachacache provincia de Omasuyos, adjudicados á la obra del Coliseo de esta Capital y retasados en la cantidad de cien'o ochenta pesos (180 ps.) La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz à 10 de Junio de 1847.—*Infanzon.*

v8—p2.

Ojo al aviso.

Habiendose reunido la Sociedad Restauradora el 4 del corriente en casa del director Ciudadano Bernardo Perez, ha resuelto: que para el 12 de este mes, reebmolsen todos los fondos que deben los individuos que corresponden á dicha Sociedad, con sola la condicion, que el que así no lo haga, quedarà escluido y separado de ella, sin tener de consiguiente derecho á la accion ò acciones á que se has suscrito. Paz Junio 7 de 1847.

José S. Guillen.

v8—p7.

Aviso á los padres de familia.

Desde el lunes próximo se ha mandado observar en el Colejio de esternos el siguiente arreglo.—

De 7 á 8 y media de la mañana..Corredores.
De 8 y media á 9 y media de id..Desayuno.
De 9 y media á 10 de id.........Repeticion.
De 10 á 11 y de 11 á 12..........Clases.
De 12 á 1 mièrcoles y sábado....Relijion.
De una á tres de la tarde.........Descanso.
De tres à cuatro y de 4 á 5........Clases.

Se distribuirán las demas horas en las clases accesorias.—La Paz Junio 2 de 1847.

Pedro Terrazas.

v8—p8.

De la tienda de la que subscribe, la noche del 3 de Mayo del presente año le han robado 620 ps. en dinero. Un relicario de perlas con medallas de oro, y cruces de oro: advirtiendo que las perlas son grandes: importan doscientos ps. Id. dos pares de aretes el uno con perlas y el otro sin perlas, su importe á 20 ps. cada uno son 40 ps. Id. tres escudos ó cuatros de á real 8 ps. Id. un solitario de oro con brillantes, ochenta ps., y un retazo de oro con una sartita de perlas. Mas un par de faluchos de brillantes, su importe 500 ps., dos anillos solitarios doscientos ps. La persona que diere noticia de estas especies robadas, se gratificará de cada ciento diez ps. y lo mismo de las alhajas. Paz 5 de Junio de 1847.

Clara Soto.

v8—p8.

☞ Se necesita en mucha precision una obrita en frances en un solo tomo, cuyo titulo es «La Arnoldiana» vida y dichos graciosos de una actriz lírica de Paris. El que la quiera vender, recibirá por el tomito seis pesos.

H. H. D.

v8—p8.

Aviso á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el pròximo mes de Junio harán la guardia médico-legal para los reconocimientos los D.D. José Claudio Quiroga y José Carrillo. La nocturna el Teniente del Proto-medicato.

Sangrador—Emeterio Salinas. Paz Mayo 18 de 1847.—*Dr. Francisco M. Doblas.*

Aviso.

El Ilustre Consejo universitario de esta Capital ha nombrado al Dr. D. Facundo Zuviría para inspeccionar la enseñanza en el presente mes.

Juan Pedro Loza—Consejero Secretario.

Aviso.

A los SS. Suscriptores.

De hoi en adelante Melchor Tovar será el repartidor de este diario; y el mismo está tambien autorizado para recibir los abonos de los Suscriptores, bajo el competente recibo firmado por—

Meliton Solá.

Aviso.

La empresa cediendo á las instancias de varios SS. ha resuelto reimprimir la gramática de D. J. J. de Mora. Se invita á todos los SS. que gusten proporcionarse esta importante obra, cuya necesidad se ha hecho sentir entre los intelijentes, para que den su nombre en esta imprenta, y que calculados los gastos por el nùmero de suscriptores empezemos la reimpresion.

Los EE.

LA VENGANZA DE LOS MUERTOS

Hermosa novelita, publicada en el folletin de la Epoca, se halla á venta en la Libreria Hispano Boliviana, en la oficina de esta imprenta y en todas las ajencias de la Epoca á 5 rs. cada ejemplar.

Aviso.

Se ha concluido la publicacion de la preciosa novelita la *Rosa Amarilla;* y se halla á venta en la Libreria Hispano-Boliviana, en la oficina de esta Imprenta y en todas las ajencias de la *Epoca,* al precio de 4 rs.

ASCANIO.

POR

Alejandro Dumas.

Preciosa novelita publicada en la imprenta de la Epoca, con el mayor esmero y correccion en dos tomos en 4° á la rústica, se halla á venta en la Libreria Hispano Boliviana, en la oficina de esta imprenta y en todas las ajencias de la Epoca, dentro y fuera de la República, al módico precio de 3 ps. cada ejemplar

PASCUAL BRUNO,

POR

Alejandro Dumas.

Esta novelita preciosa, como todas las que han salido de la pluma del primer novelista del siglo, Alejandro Dumas, y traducida por el distinguido literato D. Eujenio de Ochoa, está publicandose en el folletin de nuestro diario. Tambien se publicará en entregas sueltas, bajo las mismas condiciones de suscripcion que las demas novelas de la Epoca.

AMÉRICA POÉTICA.

Acaba de llegar un surtido de ejemplares desde la primera hasta la 11.ª entregas.

EL ALEGRE

ha llegado hasta el n.° 39.

GACETA DEL GOBIERNO.

El precio de la suscripcion mensual será de seis reales; los números sueltos se venderán á un real.

Tambien se vende la Gaceta en todas las ajencias de la Epoca.

PAPEL FINO DE CARTAS.

S vende en esta imprenta à precio mas barato que en los demás establecimientos de comercio de esta ciudad.

ALMANAQUES

para el año de 1847, segunda edicion en un tipo hermoso y con carátula de papel de colores se hallan á venta en la oficina de esta imprenta y en la Libreria Hispano-Boliviana, á real cada uno y al docena á 10 rs.

IMPRENTA DE LA EPOCA.